 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	Código	M03.01.F03
	Página	Página 1 de 2
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6250
(30 OCT 2024)

Por medio de la cual se deroga la Resolución Nro. 2406 del 10 de mayo de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: “Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Mediante Resolución Nro. 2406 del 10 de mayo de 2024, se efectuó nombramiento en periodo de prueba de la señora: ANA LUCIA ARCOS MOLINA, identificada con C.C. Nro. 1.089.479.598, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa Paloverde del municipio de La Unión (N).

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (.....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)”

La conducta de la señora: ANA LUCIA ARCOS MOLINA, identificada con C.C. Nro. 1.089.479.598, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, dado que pese haberse comunicado del contenido de su nombramiento el día 10 de mayo de 2024, **no tomó posesión del cargo** dentro del término legal previsto para ello, resaltando que mediante comunicación escrita radicada con número NAR2024ER018033 del 23 de mayo de 2024, solicitó prórroga por noventa (90) días, correspondientes desde el día 23 de mayo, hasta el 2 de octubre de 2024, para tomar la posesión de su cargo en periodo de prueba, sin embargo, cumplido el termino de prórroga se valida con la Oficina de Atención al Ciudadano que la señora ANA LUCIA ARCOS MOLINA, no tomó posesión del cargo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

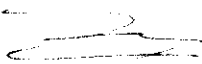
ARTICULO 1º. Derogar la Resolución Nro. 2406 del 10 de mayo de 2024, mediante la cual se efectuó nombramiento en periodo de prueba de la señora: ANA LUCIA ARCOS MOLINA, identificada con C.C. Nro. 1.089.479.598, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la Institución Educativa Paloverde del municipio de La Unión (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

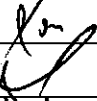
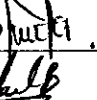
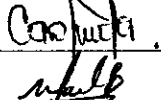
Parágrafo único. En consecuencia, la Resolución Nro. 2406 del 10 de mayo de 2024, queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente contenido.

ARTICULO 2º. Comuníquese al (la) interesado (a) de la presente Resolución al correo electrónico: mala211087@gmail.com, mara211087@gmail.com, celular: 3152842412.

ARTICULO 3º. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED, para que se realice las actuaciones de su competencia.

Dada en San Juan de Pasto, a los 30 OCT 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativa y Financiera	28-10-2024	
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño	28-10-2024	
Revisó: Isabel Santacruz López. P.U. G.4. Recursos Humanos SED	28-10-2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED	28-10-2024	
Proyectó: María Carolina Bucheli Santacruz P.U.G.2 Recursos Humanos	28-10-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		